



**ACUERDO GENERAL 17/2016 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LA DISTRIBUCION DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS, AMPAROS Y EXHORTOS DE LOS EXTINTOS JUZGADOS SEXTO Y SÉPTIMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**CONSIDERANDOS.**

**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 100, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 52, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece entre otras atribuciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, emitir acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

**TERCERO.** Con base en lo dispuesto en el Acuerdo General 12/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y en atención al oficio PJEO/CJ/VG/424/2016, signado por la licenciada María Eugenia López Morales, Visitadora General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual hace de conocimiento la consideración realizada por el licenciado Renato Aurelio Cruz Concha, Visitador II, en la que sugiere la distribución de los expedientes pares e impares concluidos, asimismo la citada Visitadora emitió sus consideraciones, en las cuales propone que los amparos, cuadernos de antecedentes y de exhortos devueltos, ordenes de aprehensión negadas, sean distribuidos entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto en materia penal en el Distrito Judicial del Centro, toda vez que no se estableció la autoridad competente para conocer de las mismas.

Es así como en estricto cumplimiento a las disposiciones legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL 17/2016**

**PRIMERO.** La distribución de expedientes concluidos remitidos al archivo, que por alguna razón las partes promuevan, del extinto Juzgado Séptimo Penal del Distrito Judicial del Centro se realizará de la siguiente forma:

1. **El Juzgado Primero Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**
  - A) De los expedientes impares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
  - B) De los cuadernos de amparo con número impar en los que se aceptó el acto reclamado.

**2. El Juzgado Segundo Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes pares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número par en los que se aceptó el acto reclamado.
- C) Los cuadernos de amparo en los que se niega el acto reclamado.
- D) Asimismo conocerá todos los exhortos que hayan sido remitidos al Archivo, y que en algún momento puedan ser requeridos por la autoridad exhortante.
- E) Conocerá las órdenes de aprehensión negadas.

**SEGUNDO.** La distribución de expedientes concluidos remitidos al archivo, que por alguna razón las partes promuevan, del extinto Juzgado Sexto Penal del Distrito Judicial del Centro se realizará de la siguiente forma:

**1. El Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes impares que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número impar en los que se aceptó el acto reclamado.

**2. El Juzgado Cuarto Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) De los expedientes pares y cuadernos de antecedentes por exhorto devuelto 2015 y 2016 que se remitieron al Archivo, por tratarse de asuntos concluidos.
- B) De los cuadernos de amparo con número par en los que se aceptó el acto reclamado.

**3. El Juzgado Quinto Penal del Distrito Judicial del Centro conocerá:**

- A) Lo que hace a todas aquellas órdenes de aprehensión y reaprehensión pendientes de ejecutarse, así como las órdenes de aprehensión negadas.

**TERCERO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su respectiva competencia, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este Acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de aprobación.

**SEGUNDO.** Para mayor difusión publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y Boletín Judicial, así como, en el estrado del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

